

---

## INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR DECLARACIONES JURADAS DE CARGOS

---

- El formulario debe imprimirse en doble faz.
- El ITEM 1 de las Declaraciones Juradas de Cargos y Datos Personales deberán completarse con los datos personales solicitados.
  - En el caso de los títulos terciarios, universitarios, maestrías, especializaciones y doctorados, es imprescindible la carga del Código SIU-Ona respectivo y los códigos de Rama, Disciplina y Área (según figura en las direcciones que seguidamente se detallan).
  - El código SIU-ONA se corresponde con la denominación exacta del título en cuestión. No se debe incluir el código si la denominación del título no es exacta, en este caso se debe agregar en el código Siu Ona “0000”.
  - El código Rama, Disciplina y Área pueden encuadrar en más de una carrera. En caso de no tengan código se cargan SR/SD/SA.
  - En el caso de los títulos secundarios no se completarán los campos Siu-Ona, Rama, Disciplina ni área.
  - Los títulos emitidos en el extranjero se agregará el código “0000” en el campo Siu Ona.

[http://www.unlp.edu.ar/uploads/docs/titulos\\_siu\\_ona.pdf](http://www.unlp.edu.ar/uploads/docs/titulos_siu_ona.pdf)

[http://www.unlp.edu.ar/uploads/docs/rama\\_disciplina\\_y\\_area.pdf](http://www.unlp.edu.ar/uploads/docs/rama_disciplina_y_area.pdf)

- En el ITEM 2 de las Declaraciones Juradas de Cargos se consignará el cargo que da inicio al expediente. No deberá completarse el campo de Fecha de Ingreso
- En el ITEM 3 podrán declararse hasta otros dos cargos que desempeñe en la UNLP. Se deberán completar todos los campos requeridos.
- En el ITEM 4 se deberá completar con los datos solicitados en caso de desempeñarse en otro cargo de entidad pública fuera de la UNLP.
- En el ITEM 5 deberá completarse en caso de desempeñarse en un cargo en una entidad privada.
- En el ITEM 6 declarar si se percibe beneficios por jubilación, pensión o retiro.
- En caso de que posea una cantidad de cargos que no puedan reflejarse en una sola hoja de Declaración Jurada, deberán utilizarse las que sean necesarias y numerarse las mismas. En este caso solamente se deberán completar del ITEM 1, los campos de Apellido, Nombres y Documento. Además los Items 3, 4 o 5 según corresponda con los cargos que posee.
- En los cargos de la UNLP con licencia se deberá declarar en el cuadro de horario los que cumplía antes de solicitar la licencia (estos horarios pueden superponerse con otros horarios declarados).
- En caso de ser Becario o Investigador del CONICET o CIC, se deberá consignar el domicilio donde realiza las tareas de Investigación . Ejemplo:
  - Entidad Conicet- IFLP-Dto Física-Fac. Cs. Exactas  
Domicilio de trabajo: 49 y 115 La Plata
  - Entidad Conicet-Inifta-Fac. Cs. Exactas  
Domicilio de trabajo: diag. 113 y 64 La Plata
- No podrá haber superposición de horarios en las tareas desempeñadas. Entre el término y el comienzo de una y otra tarea deberá mediar por lo menos quince (15) minutos cuando las mismas se desarrollen en distintos cargos dentro de los ambientes físicos de la misma Unidad Edilicia (no Institucional); de por lo menos treinta (30) minutos para aquellas tareas que se desarrollen en distintos cargos que estén separados por una distancia de hasta 15 kilómetros y para distancias mayores a estas (entre uno y otro cargo) se deducirá el tiempo del cálculo que surja de la aplicación de las normas de tránsito vigentes. (Ord.164 UNLP)
- Declaración de horarios de los cargos de Investigador o Becario: se consigna la cantidad de horas de la Beca o del cargo de Investigación restando las horas de docencia incluidas en dicho cargo.
  - Ejemplo: 40 – 9 = 31 hs.
  - Ejemplo: 45 – 9 = 36 hs.

Por ende en el cuadro demostrativo del cumplimiento de los horarios para los cargos y actividades en el rubro correspondiente a la Beca o a las tareas de Investigación sólo se detallarán 36 ó 31 hs según corresponda. En caso de dedicación exclusiva o semi-exclusiva en lugar descontar 9 horas se descontarán 40 o 20 respectivamente.

- Las Declaraciones Juradas de Cargos deberán estar fechadas y firmadas (en original).

De acuerdo a la Ord.164 de la UNLP

- No podrán acumularse más de cinco (5) puntos, adicionando los que correspondan a la actividad docente desempeñada, al régimen de relación de dependencia y al ejercicio profesional independiente.
- La dedicación exclusiva (40 Hs.) genera cuatro (4) puntos.
- La dedicación de tiempo completo (30 Hs. )genera tiempo completo genera tres (3) puntos.
- La semi-dedicación (20 Hs.) genera dos (2) puntos.
- La dedicación simple ( 9 Hs.) genera un (1) punto.
- Quince (15) horas de cátedra secundaria (10 hs. Reloj) genera un (1) punto.
- Los cargos de investigador o becario de otras instituciones con dedicación exclusiva generan cuatro (4) puntos.
- La relación de dependencia de hasta veinte (20) horas semanales genera un (1) punto, de más de veinte (20) y hasta cuarenta (40) horas semanales genera dos (2) puntos y demás de cuarenta (40) horas semanales genera tres (3) puntos.
- El ejercicio libre de la profesión, entendido como requiriendo gran elasticidad y suficiente disponibilidad horaria, genera dos (2) puntos. El ejercicio independiente de la profesión, genera un (1) punto.